



Poder Legislativo del
Estado de Libre y
Soberano de Tabasco

**DIANA
GORDILLO**
— DIPUTADA LOCAL DISTRITO 13 —

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto que propone reformar y adicionar disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, en materia de salud mental de mujeres embarazadas.

Villahermosa Tabasco 10 de agosto de 2026

DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

*Reynol
17/Agosto/2026*

La suscrita Diputada **Diana Eugenia Hernández Gordillo**, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la LXV Legislatura, con las facultades conferidas en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, fracción I, 114, fracción II y 115, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 93 y 94 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía Iniciativa con proyecto de Decreto que propone reformar y adicionar disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, en materia de salud mental de mujeres embarazadas, en los términos siguientes:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1° y 4°, reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como el derecho de toda persona a la protección de la salud. Asimismo, instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establecen la obligación de **adoptar medidas que garanticen a las mujeres el acceso a servicios de salud integrales, oportunos, accesibles y de calidad, con especial énfasis durante la maternidad.**

La protección de la salud de las mujeres constituye una obligación fundamental del Estado, particularmente durante las etapas del embarazo, parto y posparto, debido a que, generan importantes cambios biológicos, lo que conlleva afectaciones de



Poder Legislativo del
Estado de Libre y
Soberano de Tabasco

**DIANA
GORDILLO**
— DIPUTADA LOCAL DISTRITO 13 —

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



salud física, mental y emocional, que inciden directamente en su bienestar y en el desarrollo integral de las y los recién nacidos y su entorno.

Particularmente, el período posparto, que comprende los meses posteriores al nacimiento y puede extenderse hasta el primer año de vida de la niña o el niño, constituye una etapa de especial vulnerabilidad para las mujeres. Durante este tiempo pueden presentarse alteraciones emocionales y trastornos de salud mental que, de no ser identificados y atendidos oportunamente, pueden afectar la calidad de vida de la madre, el desarrollo de la persona recién nacida y la dinámica familiar.

En este contexto, resulta indispensable fortalecer el marco jurídico estatal para que la atención materna no se limite al control del embarazo y al momento del parto, sino que comprenda de manera integral el período posparto, etapa en la que pueden presentarse complicaciones mentales y emocionales que requieren seguimiento médico oportuno y acciones preventivas por parte de las instituciones.

SEGUNDO. – La presente iniciativa encuentra sustento también, no solo en el marco constitucional y legal vigente, sino también en la normativa técnica que regula la atención de la salud materna en México. En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y de la persona recién nacida, reconoce la importancia de brindar una atención integral con enfoque de derechos humanos, incorporando la valoración de factores psicosociales y la identificación oportuna de alteraciones en la salud mental durante el embarazo, el parto y el puerperio.

Dicha Norma establece la obligación de identificar factores de riesgo, promover la atención psicológica cuando existan datos de depresión u otros trastornos relacionados con la salud mental y garantizar la referencia oportuna a los servicios especializados, privilegiando una atención multidisciplinaria y con perspectiva de género.

Bajo esta premisa, corresponde a la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, como autoridad rectora del Sistema Estatal de Salud, coordinar e impulsar políticas públicas que fortalezcan la atención integral de la salud materna, promoviendo acciones permanentes de prevención, detección temprana, atención especializada y seguimiento de los trastornos de salud mental durante el embarazo y el puerperio.

TERCERO. - La evidencia científica y los organismos internacionales especializados han reconocido que la depresión posparto constituye uno de los principales problemas de salud mental asociados a la maternidad. La Organización Panamericana de la Salud (OPS) señala que este trastorno puede manifestarse durante los primeros meses posteriores al nacimiento y afectar de manera importante la salud física, emocional y social de las mujeres, así como el desarrollo y bienestar de la persona recién nacida. Asimismo, el Manual Diagnóstico y



Poder Legislativo del
Estado de Libre y
Soberano de Tabasco

**DIANA
GORDILLO**
— DIPUTADA LOCAL DISTRITO 13 —

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM) la reconoce como un trastorno afectivo que requiere identificación y atención oportuna dentro de los servicios de salud.

En México, diversos estudios y datos institucionales estiman que aproximadamente dos de cada diez mujeres presentan síntomas de depresión durante el embarazo o en el primer año posterior al parto. No obstante, una proporción significativa de los casos no es diagnosticada ni recibe tratamiento oportuno, lo que incrementa el riesgo de complicaciones para la madre, la persona recién nacida y su entorno familiar.

Estos datos evidencian la necesidad de fortalecer las políticas públicas y el marco jurídico en materia de salud materna, a fin de garantizar que las instituciones del Sistema Estatal de Salud incorporen mecanismos de prevención, detección temprana, atención especializada y seguimiento de la salud mental durante el embarazo, el parto y el puerperio.

CUARTO. – Durante esta etapa de la mujer los cambios físicos, hormonales y emocionales, pueden incrementar su vulnerabilidad al presentar trastornos de salud mental. Si bien muchas de estas manifestaciones forman parte del proceso natural de adaptación a la maternidad, cuando son persistentes o afectan el funcionamiento cotidiano requieren una valoración profesional y atención oportuna para prevenir consecuencias en la salud de la madre y de la persona recién nacida.

No obstante, los modelos de atención materno-infantil continúan orientándose, a la prevención de riesgos obstétricos y complicaciones médicas. Aunque dichas acciones son indispensables, resulta igualmente necesario incorporar la salud mental, como un componente permanente de la atención materna, mediante acciones de prevención, detección oportuna, atención especializada y seguimiento.

En este sentido, cuando estos cambios son intensos, persistentes o interfieren con la vida diaria, pueden indicar la presencia de un trastorno de salud mental la detección temprana y el seguimiento integral constituyen elementos esenciales para garantizar una atención materna de calidad. La identificación oportuna de estos factores de riesgo y de alteraciones en la salud mental permite implementar intervenciones multidisciplinarias que favorecen la recuperación de la mujer, fortalecen el vínculo materno-infantil y reducen la posibilidad de complicaciones posteriores.¹

En consecuencia, la presente iniciativa propone fortalecer la Ley de Salud del Estado de Tabasco, para consolidar un modelo de atención integral que incorpore expresamente la salud mental materna como parte de los servicios que deben

¹ [¿Buscas información sobre la salud mental en el embarazo? - Ciencia UNAM](#)



Poder Legislativo del
Estado de Libre y
Soberano de Tabasco.

**DIANA
GORDILLO**
— DIPUTADA LOCAL DISTRITO 13 —

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



brindarse durante el embarazo y el puerperio, en observancia del derecho a la protección de la salud y con perspectiva de género y de derechos humanos.

QUINTO. – En atención a lo anteriormente expuesto, se considera necesario fortalecer la Ley de Salud del Estado de Tabasco, mediante la incorporación expresa de acciones orientadas a la prevención, detección oportuna, atención y seguimiento de los trastornos de salud mental que pueden presentarse durante el embarazo y el puerperio, particularmente la depresión perinatal y posparto.

Con ese propósito, la presente iniciativa propone adicionar una fracción VIII al artículo 58, a efecto de establecer la obligación de la Secretaría de Salud del Estado de implementar acciones de detección oportuna de trastornos de salud mental en mujeres embarazadas y en período de puerperio o posparto, así como realizar la canalización correspondiente a los servicios especializados cuando se identifiquen factores de riesgo.

Asimismo, se propone reformar la fracción III del artículo 63 para ampliar la protección que la Ley otorga a las mujeres durante el período posterior al embarazo, reconociendo que la atención integral de la maternidad comprende no solo el embarazo y el parto, sino también el puerperio, etapa en la que pueden presentarse condiciones que requieren vigilancia y atención por parte de las instituciones del Sistema Estatal de Salud. Con estas modificaciones se fortalece el derecho a la protección de la salud prevista en la Constitución y los Tratados Internacionales, se incorpora una perspectiva preventiva en materia de salud mental materna y se contribuye al bienestar de las mujeres, de las niñas y los niños, así como al desarrollo integral de las familias tabasqueñas.

SEXTO. - En virtud de lo anterior estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir Leyes y Decreto para la mejor Administración del Estado, así como para legislar en la materia, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforman** las fracciones VI y VII del artículo 58, la fracción III, al artículo 63; y se **adiciona** la fracción VIII, al artículo 58, todos de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:



Poder Legislativo del
Estado de Libre y
Soberano de Tabasco

**DIANA
GORDILLO**
— DIPUTADA LOCAL DISTRITO 13 —

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Ley de Salud del Estado de Tabasco

ARTÍCULO 58.- La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I. a V. ...

VI. El diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera, a través del examen clínico en la primera semana del nacimiento, en el primer mes de edad y a los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad; así como la toma de ultrasonido de cadera o radiografía ante posterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida;

VII. La atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, y promoción de la integración y del bienestar familiar, y

VIII.- Cuando se identifiquen factores de riesgos, la Secretaría de Salud, implementará acciones para la detención oportuna de trastornos de salud mental en mujeres embarazadas y período posparto, y canalizará a servicios de psicológicas o psiquiátrica disponible dentro del sistema estatal de salud.

...
...
...

ARTÍCULO 63.- Las autoridades sanitarias, educativas y laborales en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:

I. a II. ...

III. La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas; **y durante el período posparto, cuando se identifiquen factores de riesgos.**

IV. a VI. ...



Poder Legislativo del
Estado de Libre y
Soberano de Tabasco.

**DIANA
GORDILLO**

— DIPUTADA LOCAL DISTRITO 13 —

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. DIANA EUGENIA HERNÁNDEZ GORDILLO.
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA.